CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Nº 004-2025

Entre los suscritos, **JEISSON YAMITH LIZARAZO GELVES**, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.219.368 expedida en Bogotá, actuando en nombre de la **INSTITUCION EDUCATIVA SIMON BOLIVAR** vereda Chire, del Municipio de **HATO COROZAL**, como representante legal, en calidad de Rector, designado según Resolución No. 2477 del 02 de Noviembre de 2023, debidamente facultado por el Consejo Directivo de la Institución para contratar y quien en adelante se denominara **LA INSTITUCION**, y por la otra parte, **OVELIO VALLEJO BASTILLA** identificado con C.C. 6.965.310 expedida en Hato Corozal (Casanare), para efectos del presente Contrato de Servicios, se denominará **EL CONTRATISTA**, han convenido celebrar el presente Contrato de Servicios, previas las siguientes consideraciones de orden legal. **1).**Que en aplicación del numeral 4 del Artículo 2.3.1.6.3.6 del Decreto 1075 de Mayo 26 de 2015, es función del Rector, celebrar contratos, suscribir actos y ordenar los gastos, con cargo a los fondos de servicios educativos. **2)**. Que de conformidad al Artículo 2.3.1.6.3.17 del Decreto aplicación del numeral 4 del Artículo 2.3.1.6.3.6 del Decreto 1075, por razón de la cuantía del presente Contrato, no se aplicara totalmente las reglas del Estatuto de Contratación vigente. **3).** Que la Institución analizo la necesidad, conveniencia y oportunidad, para celebrar el presente contrato de Prestación de Servicio en la Sedes Berlin, Rosa Blanca y Principal, realizando mantenimiento a las unidades sanitarias y cubierta. **4).** Que el contratista es persona idónea y demuestra la capacidad y experiencia para el cumplimiento del objeto del contrato, sin ser necesario haber obtenido previamente varias ofertas. **5).** Que existe la Disponibilidad Presupuestal para adelantar la contratación de Servicios, y que el valor inicial de la misma se respalda con el CDP Nº 007 del 23 de Octubre de 2025. **6).** Que el contratista presentó cotización, ajustada al presupuesto oficial y a la necesidad del Institución, además cumple con los requisitos de: Registro Único tributario RUT (DIAN "Vigente"), Antecedentes Disciplinarios (Procuraduría "vigente"), Antecedentes Fiscales (Contraloría "Vigente"), Antecedentes Judiciales (Policía Nal Vigente), Certificado de Medidas correctivas de la Policía ("Vigente") y Fotocopia de Cédula de Ciudadanía. 7). Que de acuerdo con las mencionadas consideraciones, se celebra el presente contrato al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO**: MANTENIMIENTO Y ADECUACION UNIDADES SANITARIAS DE LAS SEDES BERLIN Y ROSA BLANCA; CAMBIO DE CUBIERTA AL POLIDEPORTIVO, ADECUADION DE BODEGA Y EMBELLECIMIENTO DE AULAS CON PINTURA DE LA SEDE PRINCIPAL

A TODO COSTO, CON DESTINO A LA INSTITUCION EDUCATIVA SIMON BOLIVAR CHIRE. FUENTE: TRANSFERENCIAS DEPARTAMENTALES.

Debe realizar para efectos del presente Contrato, los ítems relacionados a continuación:

SEDE BERLIN

ITEM	DECRIPCION DE ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1,1	Pintura vinilo interior sobre pañete 2 manos. Incluye raspado y resanes	m2	15	14.900	223.500
1,2	Pintura exterior vinilo koraza 2 manos. Incluye raspado y resanes	m2	20	17.500	350.000
1,3	pintura esmalte para puertas y ventanas, incluye anticorrosivo.	m2	3,06	16.500	50.490
1,4	Mantenimiento y adecuación de electrobomba de 1/2 HP destinada al bombeo de agua para el suministro a los baños del internado, incluyendo revisión general del sistema, limpieza, ajuste de conexiones, verificación del funcionamiento eléctrico e hidráulico, así como la puesta a punto para garantizar su operación eficiente y continua.	und	1	1.258.000	1.258.000
1,5	suministro e instalación de llave jardín para los lavaderos, regata, resane y el enchape (1m2) con su emboquillada, a todo costo	und	1	45.000	45.000
1,6	suministro e instalación árbol de leva para el sanitario, a todo costo.	und	2	52.500	105.000
1,7	suministro e instalación llave lavamanos cromada, corona o similar.	und	1	52.500	52.500
1,8	Reparación tubería hidráulica 1" desde el tanque (la electrobomba) hasta los puntos hidráulicos de baños hombre y baños mujeres.	m	30	25.000	750.000
1,9	suministro e instalación de tanque aéreo de 1000 lts incluye accesorios a todo costo.	und	1	1.378.000	1.378.000
				TOTAL SEDE BERLIN	**$ 4.212.490,00**

SEDE ROSA BLANCA

ITEM	DECRIPCION DE ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1,1	Pintura vinilo interior sobre pañete 2 manos. Incluye raspado y resanes	m2	60	14.900	894.000
1,2	Pintura exterior vinilo koraza 2 manos. Incluye raspado y resanes	m2	60	17.500	1.050.000
1,3	pintura esmalte para puertas y ventanas, incluye anticorrosivo.	m2	3,06	16.500	50.490

1,4	Mantenimiento y adecuación de electrobomba de 1/2 HP destinada al bombeo de agua para el suministro a los baños del internado, incluyendo revisión general del sistema, limpieza, ajuste de conexiones, verificación del funcionamiento eléctrico e hidráulico, así como la puesta a punto para garantizar su operación eficiente y continua.	und	1	1.258.000	1.258.000
1,5	suministro e instalación de llave jardín para los lavaderos, regata, resane y el enchape (1m2) con su emboquillada, a todo costo	und	2	45.000	90.000
1,6	suministro e instalación de llave de lavamanos cromadas con mangueras a todo costo	und	1	52.500	52.500
1,7	suministro e instalación de lavamanos de sobreponer blanco corona o similar a todo costo	und	1	285.000	285.000
1,8	Reparación tubería hidráulica 1" desde el tanque (la electrobomba) hasta los puntos hidráulicos de baños hombre y baños mujeres.	m	30	25.000	750.000
1,9	suministro e instalación de tanque aéreo de 1000 lts incluye accesorios a todo costo.	und	1	1.378.000	1.378.000
1,10	Adecuación de placa base en concreto 3000 psi e= 0.10 m reforzada con malla Q5, incluye descapote , limpieza , excavación alistado en concreto afinado	m2	52	98.500	5.122.000
				TOTAL SEDE ROSA BLANCA	**$ 10.929.990,00**

SEDE PRINCIPAL

ITEM	DECRIPCION DE ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1,10	Pintura vinilo interior sobre pañete 2 manos. Incluye raspado y resanes	m2	60	$ 14.900	$ 894.000
1,20	Pintura exterior vinilo koraza 2 manos. Incluye raspado y resanes	m2	164	$ 17.500	$ 2.870.000
1,30	pintura esmalte para puertas y ventanas, incluye anticorrosivo.	m2	20	$ 16.500	$ 330.000
1,40	suministro e instalación de cubierta master1000 o arquitectónica calibre 26 e 0,45.	m2	76	$ 71.500	$ 5.434.000
1,50	suministro e instalación de puerta o ventana en lamina cold roll calibre 18 pintada con anticorrosivo, esmalte, incluye marco, a todo costo.	m2	3	$ 310.000	$ 930.000
1,60	Muro en bloque No. 4 de 0.10 m con andamio.	m2	12	$ 68.100	$ 817.200
1,70	Concreto de resistencia 3000 psi., incluye canasta en varilla de 9mm a todo costo para adecuación Viga de cimentación de 20 cm x 20 cm a todo costo.	m	20	$ 75.800	$ 1.516.000
1,80	Suministro e instalación de cercha y/o correa metálica tubo rectangular 3" x 1 1/2", calibre 18	m	16	$ 31.900	$ 510.400
				TOTAL SEDE PRINCIPAL	**$ 13.301.600,00**

TOTAL CONTRATO	**$ 28.444.080,00**

CLÁUSULASEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:1). Realizar los trabajos registrados en la clausula anterior, teniendo en cuenta las cantidades y calidad de los mismos 2). Hacer las entregas de los ítems detallados en la propuesta anexa, en la forma, lugar y oportunidad requeridos por LA INSTITUCIÓN. 3). Comunicar sobre cualquier novedad e inconveniente que afecte el cumplimiento del Objeto del Contrato, de manera oportuna a LA INSTITUCION. 4). Garantizar la calidad del servicio. **CLÁUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO**: El valor inicial del presente contrato de Prestación de Servicios, para todos los efectos legales y fiscales será la suma de VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHENTA PESOS M/CTE. ($28.444.080.oo), se realizará un pago único al cumplimiento del servicio previa presentación de la factura o documento equivalente y celebrada el acta de liquidación del contrato. **CLÁUSULA CUARTA. DURACION**: La duración del presente contrato de prestación de servicios será de Quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha de suscripción del presente contrato y Un (01) días más para su liquidación. **CLÁUSULA QUINTA: SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES**: Las sumas que se adeuden al contratista por el Desarrollo del presente contrato de Servicios, estarán sujetas a las apropiaciones presupuéstales de la vigencia 2025 de la Institución y su pago se hará con cargo al código presupuestal 2.2.2.7.2.4 Mantenimiento de infraestructura-Transferencias Departamentales. **CLÁUSULA SEXTA. SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente Contrato de Mantenimiento será ejercida por el Rector o por quien delegue mediante resolución. **CLÁUSULA SÉPTIMA**: **PRINCIPIOS DE TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** La Institución, aplicará los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales conforme a las disposiciones consagradas en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1.993. **CLÁUSULA OCTAVA: RELACIÓN JURÍDICA LABORAL**: Se deja expresa constancia que el presente Contrato de Suministro no constituye vínculo laboral entre las partes, en consecuencia no genera relación laboral ni prestaciones sociales. Lo anterior de conformidad con el artículo 32 numeral 3° de la ley 80 de 1.993. El contratista desarrollará el Objeto Contractual con total independencia administrativa de la Institución. Los aportes a la seguridad social que se deriven del presente contrato son responsabilidad del contratista. **CLÁUSULA NOVENA: GARANTIAS:** El

CONTRATISTA se compromete a constituir a su costa y en favor del COLEGIO en una compañía de seguros legalmente establecida en el país garantía única para amparar: a) El cumplimiento general del contrato por una suma equivalente al 20% del valor estimado del contrato y por el plazo del mismo y tres meses más. **CLÁUSULA DÉCIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista declara bajo la gravedad del juramento, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades, previstas en la constitución y la Ley, especialmente en las contempladas en el artículo 8 de Ley 80 de 1.993 y se compromete a comunicar en forma inmediata las inhabilidades e incompatibilidades a que llegare a incurrir en un futuro, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la citada Ley. **PARÁGRAFO:** Ejecutoriado el acto administrativo por el cual se declara la caducidad, se harán efectivas las garantías a que hubiere lugar y se procederá a los pagos de los saldos a favor del contratista, si los hubiere y se realizarán las compensaciones del caso, en el acta de liquidación. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: : MULTAS**: La Institución, en caso de mora o incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones del contratista, adquiridos en el presente Contrato de Suministro y por los perjuicios que este sufra, impondrá multas sucesivas, mediante resolución motivada en la siguiente forma: a) Si el contratista no termina el objeto contractual pactado dentro del plazo previsto en la cláusula respectiva del plazo o de la prórroga, deberá pagar a la Institución, por cada día calendario del atraso el dos por ciento (2%) del valor total del Contrato. b) Multas por incumplimiento parcial: Si durante la ejecución del presente contrato el contratista incumple alguna o algunas de sus obligaciones contractuales, la Institución, le impondrá multas proporcionales al valor del Contrato de Prestación de Servicios y a los perjuicios que sufra. El pago o la deducción de dichas multas no exonerarán al contratista de la obligación de ejecución del Contrato, ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanan del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CADUCIDAD**: La Institución, por medio de acto administrativo debidamente motivado, podrá dar por terminado y ordenará la liquidación del presente contrato de prestación de servicio por hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del Contrato de servicio y evidencie que puede conducir a su paralización. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: LIQUIDACION.** El presente Contrato será objeto de liquidación de común acuerdo de las partes y en la fecha de su terminación, en el acta de liquidación constara los acuerdos, conciliaciones y

transacciones a que llegaren las partes. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: PENAL PECUNIARIA:** La Institución impondrá al contratista la suma equivalente al 10% del valor del Contrato, cuando dejare de cumplir totalmente las obligaciones que contrae dentro de la misma. Dicho valor se imputará a los perjuicios que sufra la Institución, por el incumplimiento del contratista. **PARAGRAFO**: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria podrá ser tomado directamente del saldo a favor del contratista si lo hubiere. Lo anterior sin perjuicio de que la Institución las haga efectivas judicialmente. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PROHIBICION DE CESION:** La ejecución del presente contrato de servicios, no podrá cederse sin previa autorización escrita por parte de la Institución. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El presente Contrato de Servicios, se perfecciona con el certificado de disponibilidad presupuestal, registro presupuestal, la firma de las partes. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: DOMICILIO**.: Para todos los efectos contractuales se fija como domicilio, de la Institución Educativa Simón Bolívar vereda Chire del Municipio de Hato Corozal, Casanare.

Para constancia se firma en la Institución Educativa Simón Bolívar vereda Chire del Municipio de Hato Corozal, Casanare, a los veintinueve (29) días del mes de Octubre de 2025.

Lic. JEISSON YAMITH LIZARAZO G.
Rector

Ovelio Vallejo
OVELIO VALLEJO BASTILLA
Contratista